



Trujillo, 03 de Octubre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 073-2024-CN de fecha 26 de setiembre de 2024, el señor Juan Carlos Montoya Mathey, representante común del CONSORCIO NORTE, solicita el cambio de profesional: Jefe de Supervisión para la supervisión de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de abril de 2024, suscribieron el Contrato N° 012-2024-GRLL-GRCO el Gobierno Regional de La Libertad y el consultor CONSORCIO NORTE para la supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 2337 DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296, por el monto de S/ 354,578.10 (Trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho con 10/100 soles);

Que, mediante Carta N° 073-2024-CN de fecha 26 de setiembre de 2024, el señor Juan Carlos Montoya Mathey, representante común del CONSORCIO NORTE, supervisor de obra, comunica que ante la renuncia irrevocable del Ing. Walter Oswaldo Cruzado Díaz, Jefe de Supervisión, por motivos estrictamente personales que impiden su continuidad en el cargo, solicita la sustitución del profesional por el Ing. Alfonso Manuel Chen Rebaza adjuntando su currículum vitae para su evaluación;

Que, con Informe N° 002226-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 02 de octubre de 2024, el Subgerente de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 0083-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DVM de 01 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Daniel Elias Vértiz Montalvo, personal de la Subgerencia de Obras y Supervisión quien comunica:

- De acuerdo al CONTRATO N° 012-2024-GRLL-GGR-GRCO de fecha 09/04/2024, CLAUSULA DECIMA TERCERA – Penalidades, N° 01.- Cuando el Personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.
- De acuerdo al plazo de permanencia transcurrido, desde el primer día de su participación en la obra (11.04.2024) hasta su renuncia, es igual o mayor a los 60 días establecidos en el Art. 190 numeral 190.2 del RCE, esto es, hasta que se apruebe su sustitución.
- Asimismo, se presenta la carta de compromiso de personal clave reemplazante del Jefe de Supervisión con la finalidad de cubrir el puesto, el consultor CONSORCIO NORTE propone al Ing. Alfonso Manuel Chen Rebaza, IDENTIFICADO CON DNI N° 16683193 y Registro CIP N° 83322 en calidad de





reemplazo, indicando el cumplimiento de las condiciones que motivaron la selección del consultor de la supervisión.

- De acuerdo al tiempo de participación del Jefe de Supervisión según términos de referencia, gastos generales de obra y cronograma de asistencia de personal clave, la permanencia del Jefe de Supervisión debe ser el 100.00% del plazo de la ejecución de la obra.
- De acuerdo a las bases integradas 6.3. Calificaciones del Planteo Personal Clave, 6.3.2. Experiencia del Planteo profesional Clave, se indica lo siguiente:

N°	CARGO – ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	TIEMPO DE EXPERIENCIA	CÓMPUTO DE LA EXPERIENCIA	CARGOS/PUESTOS DESEMPEÑADOS	ESPECIALIDAD REQUERIDA
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	36 meses	Desde la colegiatura	Residente de Obra o Supervisor de Obra o jefe de Supervisión o Inspector de Obra o Ingeniero Residente de Obra o Ingeniero Supervisor	En la ejecución o supervisión de obras similares, la cual se computará a partir de la colegiatura.

- De la experiencia adjuntada por el consultor CONSORCIO NORTE respecto al reemplazo del Jefe de Supervisión, es de (50.93 meses), se verifica que el tiempo acumulado como Jefe de Supervisión y como Residente de Obra es el indicado en el cuadro de experiencia, para ello, se ha evaluado la información presentada en la CARTA N° 073-2024-CN, la cual tiene anexa como documentos sustentatorios los siguientes certificados de trabajo, y el tiempo de experiencia acumulado

Ítem	Cargo	Inicio	Final	Tiempo en días
1	Supervisor de obra	17/10/2023	05/08/2024	294.00
2	Supervisor de obra	10/03/2020	26/03/2011	382.00
3	Residente de obra	01/07/2017	23/01/2018	207.00
4	Residente de obra	24/11/2014	14/04/2015	142.00
5	Supervisor de obra	14/05/2012	23/11/2012	194.00
6	Residente de obra	29/08/2011	01/12/2011	95.00
7	Residente de obra	16/04/2010	15/11/2010	214.00
tiempo de experiencia			días	1528.00
			años	4.24
			meses	50.93

- Siendo el criterio de evaluación, la especialidad requerida en la ejecución o supervisión de obras similares, la cual se computará a partir de la colegiatura como Residente de Obra o Supervisor de Obra o jefe de Supervisión o Inspector de Obra o Ingeniero Residente de Obra o Ingeniero Supervisor con un mínimo de 36 meses de experiencia; donde el CONSORCIO NORTE respecto al profesional Ing. Alfonso Manuel Chen Rebaza, IDENTIFICADO CON DNI N° 16683193 y Registro CIP N° 83322, acredita 50.93 Meses, verificándose que el tiempo acumulado como Supervisor de obra y Residente de Obra cumple con la indicada en las bases integradas y TDR (36 meses).
- Se hace el análisis para conocimiento que en el cuadro ubicado en el folio 015, el título indica “EXPERIENCIA COMO INGENIERO SUPERVISOR DE OBRAS”, sin embargo en la experiencia presentada también se ocupó el puesto en calidad de “Residente de Obra”, lo cual está permitido siendo el criterio de evaluación, la especialidad requerida en la ejecución o supervisión de obras similares, la cual





se computará a partir de la colegiatura como Residente de Obra o Supervisor de Obra o jefe de Supervisión o Inspector de Obra o Ingeniero Residente de Obra o Ingeniero Supervisor.

- Se observa que en el folio 011 se ha adjuntado la constancia de trabajo como jefe de supervisor en la obra: CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION DE AGUA Y SUELOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA”, en la cual se ha consignado la duración de la obra, teniendo fecha de inicio de obra 10/03/2020 y fecha de término 26/03/2021, sin embargo, no se ha especificado el periodo de permanencia del ing. Alfonso Manuel Chen Rebaza.

Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, establece:

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de obra, de acuerdo con las





capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato. Sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente;

Que, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento establece que *“Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado”*. De la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional – jefe de supervisión-, se encuentra enmarcado en el Artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista de manera justificada podrá solicitar a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. En esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido *“(…) ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)”*, por tanto, la causal invocada por el consultor, esto es, que el Jefe de Supervisión Ing. Walter Oswaldo Cruzado Díaz, a través de la carta de renuncia de fecha 25 de setiembre de 2024, presentó su renuncia por motivos personales, siendo una casual regulada en el artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el Informe N° 00083-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DVM de 01 de octubre de 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión, en calidad de área usuaria, verificó que el profesional propuesto cuenta con la experiencia requerida en las bases, concluyendo que: el Ing. ALFONSO MANUEL CHEN REBAZA con CIP N° 83322, CUMPLE con la experiencia solicitada como Jefe de Supervisión, acreditando una experiencia de 50.93 meses;

Que, mediante Informe N° 00223-2024-GRLL-GGR-GRCO-DSP de 03 de octubre de 2024, la Abog. Dianita K. Saldaña Pereyra, personal de la Gerencia Regional de Contrataciones, concluye: corresponde **APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL JEFE DE SUPERVISIÓN**, por motivos de renuncia del Ing. Walter Oswaldo Cruzado Díaz con CIP N° 046706 y AUTORIZAR como nuevo profesional al Ing. ALFONSO MANUEL CHEN REBAZA con CIP N° 83322, solicitado por el consultor CONSORCIO NORTE supervisor de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296;

Que, habiéndose verificado que la solicitud del consultor cumple los requisitos para la procedencia de la sustitución de profesional y al contar con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Obras y Supervisión, corresponder **APROBAR** la presente solicitud;





Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de Bases de los Procedimientos de Selección para la contratación de bienes, servicios y obras necesarias para la formulación y ejecución de Proyectos de Inversión Pública Regional y mantenimiento de la Red Vial Departamental convocados como procedimiento de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y procedimientos según reconstrucción con cambios;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA SUSTITUCIÓN DEL JEFE DE SUPERVISIÓN, por motivos de renuncia del Ing. Walter Oswaldo Cruzado Díaz con CIP N° 046706 y AUTORIZAR como nuevo profesional al Ing. ALFONSO MANUEL CHEN REBAZA con CIP N° 83322, solicitado por el consultor CONSORCIO NORTE supervisor de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al consultor CONSORCIO NORTE, supervisor de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296, al correo electrónico jcmmathey@gmail.com y/o en su domicilio calle Los Diamantes 390 – Urb. Santa Inés, Trujillo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al contratista CRES PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, ejecutor de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E 2337 EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2550296, al correo electrónico cresperu2018@gmail.com y/o en su domicilio Av. Prolongación Santa 1722 Urb. Los Granados – Trujillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, determinar si corresponde o no la aplicación de penalidad por la sustitución del Especialista en arquitectura.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Contrataciones, realizar la fiscalización posterior de los documentos presentados por el CONSORCIO NORTE para la sustitución del Especialista en arquitectura





ARTÍCULO SEXTO.- REALIZAR la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

